



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo N° 058-2024-MDH

Huanchaco, 11 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria N° 13-2024-MDH de fecha 11 de julio del 2024, Oficio N° 000483 – 2024 – CG/GRECE, de fecha 06 de febrero del 2024, con Expediente Administrativo N° 2105 – 2024 – 01, mediante el cual reitera el Gerente de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República solicitud de transferencia de recursos e información para designar y contratar una Sociedad de Auditoría, por los periodos 2023 y 2024, Informe N° 392 – 2024 – MDH – OAF/OAAG, Informe N° 476 – 2024 – MDH – OPP/LACH, Informe N° 810 – 2024 – MDH – OAF/OAAG y el Informe Legal N° 168-2024-OAJ-MDH/YPÑF, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 27680, Ley de Reforma Ley 28607, y la Ley N° 30305 –Ley de Reforma Constitucional, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, asimismo, el artículo IV, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica que la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, a su vez el artículo 41° del indicado cuerpo legal establece que:

"ARTICULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Mediante la Ley N° 30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, en su Art 1° señala que:

"La presente Ley tiene por objeto establecer las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de

Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción".

Asimismo, el Artículo 20° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el Artículo 3° de la Ley N° 30742, señala respecto de las Sociedades de Auditoría, lo siguiente:

"(...) son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previos concursos públicos de méritos y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus actos financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignadas a las mismas".

El segundo párrafo del artículo 20° de la Ley N° 27785, indica que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de acuerdo con el tercer párrafo del artículo 20° de la mencionada Ley, en el caso de los gobiernos locales, la transferencia financiera se aprueba por acuerdo de concejo municipal, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; asimismo el mencionado dispositivo legal deberá ser publicado en la página web de la entidad;

El Numeral 76.1 del Artículo 76 sobre Transferencias Financieras del Decreto Legislativo N° 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto establece que:

"Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos de las Entidades que no constituyen pliego presupuestario"

A través de la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, de fecha 04 de noviembre de 2021, se aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como el impuesto general de las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

El sub numeral 7.2 del numeral 7 de la Directiva N° 05-2022-CG/GAD denominada "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG, establece que:

"Las entidades son incorporadas en los Concursos Públicos de Méritos luego que han pagado por el derecho por designación y que la transferencia financiera por retribución económica ha sido incorporada al presupuesto de la Contraloría General de la República, conforme lo establecido en la Ley N° 27785 y su modificatoria."

Es así que, mediante Informe N° 392 – 2024 – MDH – OAF/OAAG, de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, solicita disponibilidad presupuestal para realizar la transferencia de recursos e información para designar y contratar una Sociedad de Auditoría, por los periodos 2023 y 2024 por el monto S/ 159,498.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES);

Que, posteriormente, con Informe N° 476 – 2024 – MDH – OPP/LACH, de fecha 01 de marzo del 2024, mediante el cual remite disponibilidad presupuestal para realizar la transferencia de recursos, información para designar y contratar una sociedad auditora, por los periodos 2023 – 2024, por el importe de S/ 159,498.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento del rubro 08 IMPUESTO MUNICIPALES, Meta 51 Control y Auditoría, Clasificador 2.4.1.3.1.1 A OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO NACIONAL;

Que, mediante Informe Legal N° 168-2024-OAJ-MDH/YPÑF, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, CONCLUYENDO lo siguiente:

- En mérito a lo prescrito correspondería que el Concejo Municipal, mediante acuerdo de concejo apruebe la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la Sociedad Auditora para los periodos 2023 y 2024 por el importe de S/ 159,498.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento del rubro 08 IMPUESTO MUNICIPALES, Meta 51 Control y Auditoría, Clasificador 2.4.1.3.1.1 A OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO NACIONAL en base a la documentación presentada por la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la Sociedad Auditora para los periodos 2023 y 2024 por el importe de S/. 159,498.00 (**CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES**), por la fuente de financiamiento del rubro 08 IMPUESTO MUNICIPALES, Meta 51 Control y Auditoría, Clasificador 2.4.1.3.1.1 A OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO NACIONAL en base a la documentación presentada por la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas involucradas, para su cumplimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Contraloría General de la República, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente acuerdo de conceso en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANCHACO
ALCALDE
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE



C.c.
Archivo/SG